

INFORME SECRETARIAL: Quibdó, Cuatro (4) De Mayo De Dos Mil dieciocho (2018). A la mesa del señor JUEZ llevo el presente proceso con la información que correspondió por reparto y fue radicada bajo el No. **27001-40-03-002-2018-00255-00**. Sírvase provee

GLORY ESTELA CORDOBA PINO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202

Quibdó, Cuatro (04) De Mayo De Dos Mil Dieciocho (2018)

INTERLOCUTORIO No: 748

Ref.:	EXPEDIENTE No.	2700140030022018-00255-00
	DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA CC./ NIT: 860002964-4
	DEMANDADO:	NEYDER MOSQUERA MOSQUERA C.C.NRO. 94.552.937
	PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

EL BANCO DE BOGOTA, ha demandado por vía ejecutiva de Menor cuantía a **NEYDER MOSQUERA MOSQUERA** para que cancele la suma:

- **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 31.973.116)**. más los intereses moratorio causados desde CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

A la demanda se acompañó como titulo ejecutivo **PAGARE NRO 258051841** el cual presta mérito ejecutivo, por reunir las exigencias del 621, 709 Y 710 DEL CODIGO DEL COMERCIO, Y ART 430 código general del proceso, resultando a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En consecuencia el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ**

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTA** contra los señores (a), **NEYDER MOSQUERA MOSQUERA** para que cancele la suma

- **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$ 1.880.970)**, más los intereses moratorio causados desde CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Las costas se liquidaran en la debida oportunidad procesal

SEGUNDO.- A la actuación se le imparte el trámite ejecutivo singular, consagrado en el Título único Capítulo I, artículos 422 y siguientes del Código general del proceso.

TERCERO.- Notifíquese personalmente en la dirección indicada en el libelo de la demanda, en la forma señalada en los artículos 291, 292, 293, 295 y 301 del código general del proceso dejando a disposición del doctor (a), **SEVIGNE LEUDO PEREA** el formato de citación para la diligencia de notificación personal, para que la envíe por correo certificado; advirtiéndole a la parte demandada que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO.- Se le reconoce personería legal y suficiente al Doctor (a) **SEVIGNE LEUDO PEREA**, abogado (a) titulado y en ejercicio actúa como Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA VARGAS PRADO
JUEZ